

NORMAS DE REGIMEN INTERNO DEL **CLUB NATACIÓN CIUDAD DE MURCIA**

INTRODUCCION.

Se trata de elaborar un código de conducta, válido para el desarrollo de la actitud y de la aptitud de los miembros del CNCM, enfocado a mejorar la tarea y la predisposición al auto compromiso con el trabajo honestamente realizado, y poder consolidarse actitudes positivas y corregir los posibles fallos que se observen.

El objeto del presente documento es ***regular las normas de régimen interno así como la estructura y desarrollo del régimen disciplinario del Club Natación Ciudad de Murcia de conformidad con los estatutos vigentes donde se prevé el desarrollo de normas de funcionamiento propias, así como el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre sus miembros, y en concordancia con las disposiciones y reglamentos de aplicación.*** Siendo el objetivo fundamental, alcanzar un grado óptimo de cumplimiento de la tarea particular y colectiva del CNCM, y que, además, esa realidad sea evidente de puertas afuera. ***El objetivo del club es llegar a alcanzar la satisfacción por la tarea bien desarrollada y por sentirse perteneciente a un colectivo humano, con intereses comunes, y con una forma de trabajo, en la forma y en el fondo, en el que prime la idea del trabajo bien hecho y siempre en constante superación,*** conformando un grupo sin fisuras y formando una verdadera “piña” en todos los aspectos, tanto técnicos, como deportivos y humanos. ***De igual forma, nos regimos por normas y reglas específicas que fomentan la inclusión de colectivos en riesgo de exclusión social, de especial atención o personas con discapacidad ya que uno de nuestros objetivos principales es la extensión y expansión de la natación a todos y cada uno de los colectivos que componen nuestra sociedad, sin olvidar, y dándole prioridad a todo las actividades, premios, campeonatos o acciones que promuevan la participación femenina.***

La condición de Socio, así como de nadador implica la aceptación de la condición de este Reglamento. El desconocimiento de este por parte de los Socios o Nadadores no les eximirá de cumplirlo ni de las sanciones o responsabilidades.

ARTÍCULO 1 -

Todos los estamentos del Club, Junta Directiva, Cuerpo técnico, Socios y Nadadores, mantendrán en cualquier actividad que desarrollen en nombre del mismo las necesarias normas de conducta que promocionen la buena imagen de la entidad.

JUNTA DIRECTIVA.

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.
Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

La Junta Directiva será el máximo órgano de representación del Club. Estará compuesta por los miembros elegidos por los socios tal y como consta en los Estatutos Fundacionales del Club.

Su labor es conseguir el bienestar del Club y de sus socios y deportistas, velar por sus intereses y llevar a la imagen del Club a las más altas cotas, no manchando en ningún momento su imagen.

DIRECTOR TECNICO DEL CLUB.

El Director Técnico del Club, será el máximo responsable del área deportiva del Club en todos sus aspectos (entrenamientos, campeonatos etc.). Sus decisiones dentro del ámbito que le compete serán siempre vinculantes para la Junta Directiva y de obligado cumplimiento por los nadadores, y resto de monitores/entrenadores.

Podrá contar además de la colaboración de otros entrenadores, los cuales serán solicitados a la Junta Directiva, según las necesidades que deberán ser previamente expuestas y justificadas.

Su labor nunca podrá ser obstaculizada o condicionada por ningún socio. Será el encargado de confeccionar el calendario de competiciones el cual deberá ser consensuado con la Junta Directiva al inicio de cada temporada.

Será el encargado de establecer y revisar las competiciones a las que asistirá cada nadador y las pruebas que participará, en consenso con el equipo de monitores/entrenadores.

ARTICULO 2 - SOBRE LOS NADADORES.

2.1 DERECHOS DE LOS NADADORES

Artículo 1.-

Los nadadores pertenecientes al Club Natación Ciudad de Murcia, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de directivos, entrenadores, monitores y socios del Club.

Artículo 2.-

Los nadadores tienen derecho a disponer, en la medida de las posibilidades del Club, de los medios y espacio necesarios para el entrenamiento y competición.

Artículo 3.-

Todos los nadadores tienen los mismos derechos ante el Club, por lo que ante cualquier incumplimiento de los mismos, pueden recurrir ante la directiva.

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.

Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

Artículo 4.-

Todo nadador tiene derecho a recibir información necesaria sobre: el funcionamiento y estructura del club, los objetivos de la planificación deportiva y los entrenamientos, la alimentación adecuada, prevención de lesiones, plazos, normativas, desplazamientos y demás temas relacionados con la participación en competiciones

2.2 OBLIGACIONES DE LOS NADADORES**Artículo 1.-**

Deberán guardar el debido respeto al resto de los componentes del Club: compañeros, entrenadores, Directiva, así como al personal empleado en las instalaciones donde se realizan las actividades (entrenamientos, competiciones, desplazamientos, alojamientos, ...)

Artículo 2.-

Cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (taquillas, piscinas, gimnasios, autobuses, hoteles, residencias, etc.), cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada instalación.

Artículo 3.-

Cuidar el material usado en competiciones y entrenamientos.

Artículo 4.-

Se recomienda tener el material necesario para cada entrenamiento, siendo de uso obligatorio el gorro y bañador del Club.

Artículo 5.-

Cumplir con puntualidad los horarios marcados por el Club para el desarrollo de las diferentes actividades (entrenamientos, desplazamientos, competiciones,...), con las excepciones justificadas. La puntualidad es fundamental para el control del número de nadadores por el monitor, además, de suponer una actitud de responsabilidad y respeto hacia la actividad.

Artículo 6.-

Todos los nadadores deberán permanecer en la zona destinada a esperar al monitor, sin usar ningún tipo de material ni entrar al agua hasta que llegue el monitor, y una vez ha llegado, han de atender y respetar todas las indicaciones del mismo antes, durante y al final de la sesión

Artículo 7.-

En caso de no asistencia a una competición en la que un nadador estaba inscrito, se debe comunicar al Club siempre 48 horas antes del viaje o competición, y el motivo. Si no se comunica al Club, se aplicaran las sanciones establecidas por las federaciones según normativa del campeonato más 10 € como sanción por parte del club, y en caso de que haya supuesto gasto de alojamiento que no sea recuperable para el club, tendrá que cubrir dicho gasto.

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.

Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

Artículo 8.-

El nadador que por enfermedad repentina o por causa de fuerza mayor no pueda asistir a una competición u otra actividad marcada por el Club, deberá comunicarlo de la forma más inmediata posible.

Artículo 9.-

Justificar las faltas de asistencia y de puntualidad. Los nadadores comunicarán su incorporación tardía o su abandono antes de la finalización de la sesión al técnico.

Artículo 10.-

Mantener la correcta actitud para el aprovechamiento de cada uno de los entrenamientos y competiciones.

Artículo 11.-

El nadador comunicará cualquier tipo de enfermedad o dolencia a los monitores para que tomen las oportunas acciones (adaptar las tareas, exclusión de la actividad,...).

Artículo 12.-

Atender y seguir en todo momento las instrucciones del entrenador tanto en entrenamientos y competiciones, como en las actividades complementarias que se realicen; en caso de disconformidad deberá ser informado el Responsable técnico y/o la Junta Directiva

Artículo 13.-

Todo nadador se encuentra bajo la tutela del club desde el comienzo del entrenamiento, de la competición, o del inicio del viaje (en caso de desplazamiento), hasta la finalización de la actividad.

Artículo 14.-

Utilización de la equipación del club en todas las competiciones. Camiseta, gorro, polo, sudaderas, chándal, toalla, etc. Tanto en la participación durante la competición, como en las entregas de Medallas, Trofeos, Diplomas o Menciones.

Artículo 15.-

En competiciones y durante el total desarrollo de ellas, el nadador deberá permanecer con el resto de los miembros del equipo, en el lugar asignado para ellos, manteniendo una actitud correcta y de compañerismo, no permitiéndose que no hayan sido comunicadas al entrenador o delegado.

Artículo 16.-

En competiciones, se acatarán las decisiones de los jueces y árbitros, correspondiendo sólo a entrenadores o delegados la facultad de reclamarlas, si lo considerasen oportuno, por los cauces reglamentarios.

Artículo 17.-

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo.

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.

Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

Artículo 18.-

Debido al peligro que conlleva nadar con pendientes, relojes, pulseras,... para el resto de usuarios, los nadadores se abstendrán de llevar dichos objetos. No podrán comer chicles o caramelos durante la clase.

ARTICULO 3.- SOBRE LOS ENTRENADORES**3.1 DERECHO DE LOS ENTRENADORES****Artículo 1.-**

Los entrenadores pertenecientes a Club Natación Ciudad de Murcia, merecen por su condición de tales, el respeto y la consideración de nadadores, directivos y socios del Club.

Artículo 2.-

Todos los entrenadores tienen derecho a tomar con independencia y bajo su responsabilidad las decisiones técnicas necesarias para la obtención de los objetivos deportivos. Este derecho abarca la capacidad para decidir la asistencia o no de cualquier nadador a todo tipo de eventos deportivos: entrenamientos, competición o cualquier otro.

Esta facultad queda supeditada a la dirección, coordinación y control del director técnico y a las normas y acuerdos adoptados por la Junta directiva.

Artículo 3.-

Expresar su opinión sobre el trabajo realizado ante la Directiva del Club.

Artículo 4.-

Independencia necesaria para desarrollar su trabajo, siempre dentro del marco Técnico del Club.

Artículo 5.-

Proponer a la Directiva del Club ideas o actividades para alguno de los grupos o para el conjunto del equipo.

Artículo 6.-

Recibir información sobre la organización y estructura técnica del Club.

Artículo 7.-

Recibir información sobre competiciones, entrenamientos, pruebas y otras actividades del Club.

3.2 OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES.**Artículo 1.-**

Plantearán los objetivos de la temporada y diseñarán la planificación deportiva anual para el grupo de nadadores a su cargo, en base al calendario de competiciones oficial y

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.

Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

sobre todo atendiendo y respetando la etapa evolutiva del nadador, planteando objetivos acorde con cada edad. Dentro de sus cometidos se encuentran la planificación, programación, controles y test, elaboración de informes, memorias, registro y análisis de resultados, evaluación de los distintos niveles y del cumplimiento de los objetivos, la organización de la piscina, controlando los elementos medioambientales (temperatura del agua) y las condiciones de trabajo que eviten posibles accidentes, formación permanente y el trabajo a pie de piscina.

Artículo 2.-

Será competencia de los entrenadores, junto con el director técnico, realizar la selección de los nadadores para cada competición y las pruebas que deberá de realizar cada nadador.

Artículo 3.-

Seguir las instrucciones, acordadas por la Directiva y por la Dirección Técnica del Club para el enfoque y estructuración de las planificaciones y entrenamientos.

Artículo 4.-

Atender a los nadadores y al resto de los componentes del Club con el debido respeto y consideración. La enseñanza de la natación es un proceso de comunicación en el que se genera una relación afectiva entre monitor y alumno; esta comunicación debe evitar la frialdad y evocar el ánimo, el entusiasmo, la confianza,... sin olvidar que el trato a los familiares de los nadadores ha de ser constante y considerado.

Artículo 5.-

Conservar en todo momento, plena autoridad moral sobre los nadadores, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas. Ha de cuidar también aspectos relacionados con la imagen personal, actitud, postura corporal, estado de ánimo, aspecto físico, gestos, ropa de trabajo (equipación del club), la mirada, la voz, ...

Artículo 6.-

Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás actividades, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión o actividad.

Artículo 7.-

Informar a la Directiva, y al Director técnico, sobre cualquier anomalía observada, faltas cometidas por nadadores o sobre cualquier modificación que sea conveniente de la planificación acordada.

Artículo 8.-

Preocuparse por la progresión deportiva de cada uno de los nadadores y de su estado de salud.

Artículo 9.-

Preocuparse de conocer normativas relacionadas con su trabajo: mínimas, calendario,

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.

Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

reglamentos, convocatorias,....

Artículo 10.- Informar e instruir a los nadadores sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Artículo 11.-

Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club con la debida actitud de colaboración.

Artículo 12.-

Acudirán y estarán presentes, en todas las competiciones oficiales en las que participe el club. Y serán junto con el Delegado, los máximos responsables durante las competiciones.

Artículo 13.-

En caso de no poder asistir a los entrenamientos o a cualquier competición deberá comunicarlos en la mayor brevedad posible al director técnico del club para poder tomar las medidas que fueran precisas.

Artículo 14.-

Sin perjuicio de toda persona a manifestarse libremente sobre cualquier materia, mantener prudencia en sus manifestaciones públicas, que no sean vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo.

ARTICULO 4: SOBRE LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS

Artículo 1.-

Corresponderá a la Directiva las tareas de organización de los desplazamientos a competiciones deportivas de los equipos del club: alojamientos, petición de menús y todos aquellos aspectos relacionados con la logística del desplazamiento que fueren necesarios.

Artículo 2.-

Los criterios para la organización del desplazamiento serán establecidos por la Directiva y el cuerpo Técnico del club, primando los criterios deportivos, económicos y de menor afección la asistencia a clases de los nadadores.

Artículo 3.-

Los viajes que se hagan de forma colectiva, lo serán en el medio de transporte que determine el Club en consenso con los representantes legales de los nadadores menores de edad, en caso de necesidad o fuerza mayor que algún nadador no pudiera, lo comunicará por escrito al entrenador, director técnico o a la directiva en última instancia, si la falta de tiempo no lo permite lo hará por teléfono o vía email.

Artículo 4.-

Se informará a los nadadores con antelación suficiente, al menos 2 semanas, sobre el programa de viaje, siempre que las federaciones o clubes organizadores de los eventos

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.

Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

no se retrasen o no existan impedimentos mayores, a fin de que las familias tengan conocimiento de ello y puedan realizar su necesaria planificación.

Artículo 5.-

Los padres de los nadadores no intervendrán en la programación del desplazamiento, si bien se podrán aceptar sugerencias o propuestas al respecto. La Junta Directiva atenderá y analizará las propuestas recibidas, en este análisis se primará el mantenimiento de los criterios antes indicados.

Artículo 6.-

El entrenador o delegado de competición será el responsable del desplazamiento. Queda eximido de su responsabilidad en aquellos casos en los que un nadador realice el desplazamiento fuera de la disciplina del club.

Artículo 7.-

Durante el desplazamiento en competición, el responsable cuidará todos los aspectos relacionados con el mismo y en especial aquellos que incidieran en el resultado deportivo y en la seguridad de los nadadores, tales como traslados, comidas, descansos, tratamientos de recuperación, salidas del hotel, etc.

Artículo 8.-

En el caso que el nadador sea menor de edad y viaje solo, deberá presentar autorización expresa del Padre/Madre o Tutor (Socio del Club) para efectuar el desplazamiento.

Artículo 9.-

La responsabilidad de los actos de indisciplina efectuados por cada nadador será propia, nunca del Club, acarreado con las responsabilidades que de ellos se deriven. En el caso de menores de edad, serán responsabilidad del mayor que dio autorización para el mismo. Los menores seguirán en todo momento las indicaciones de los Delegados, Cuerpo Técnico o Monitores.

ARTICULO 5. SOBRE LA DISCIPLINA DE COMPETICIÓN

Artículo 1.-

Los nadadores mantendrán durante la competición la disciplina, corrección y espíritu de equipo. Animarán a sus compañeros cuando éstos disputen sus pruebas.

Artículo 2.-

Cuando compita un nadador, su entrenador estará siempre en la piscina observando el desarrollo de la prueba.

Artículo 3.-

Antes y después de cada prueba el nadador estará con su entrenador para recibir instrucciones y analizar el resultado de la misma.

Artículo 4.-

Los nadadores competirán siempre que representen al club con el gorro del mismo.

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.

Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

Estarán atentos para la recogida de los trofeos que obtuvieren. Acudirán a la entrega de trofeos con la camiseta o el traje oficial del club.

ARTICULO 6. REGIMEN DISCIPLINARIO

Solo se consideraran infracciones las tipificadas en el presente reglamento, y se clasifican en leves, graves y muy graves.

6.1.1 INFRACCIONES LEVES

- 1º- Llegar tarde a los entrenamientos, competiciones o actividades, sin causa justificada.
- 2º- Proferir palabras malsonantes o promover discusiones con los compañeros.
- 3º- Falta de respeto a los compañeros.
- 4º- Retirarse del entrenamiento sin comunicarlo al Entrenador.
- 5º- Uso indebido y reiterado del material del Club.
- 6º- Actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.
- 7º- No vestir la indumentaria oficial establecida en cada situación.
- 8º- Faltas a entrenamientos superiores a un 30% no justificada.
- 9º- Ocasionar daños leves o comportarse de manera incorrecta en instalaciones o medios materiales que se pongan a disposición del club para la práctica del deporte.
- 10º- No avisar de la no asistencia a las competiciones con 48 horas de antelación.

6.1.2 INFRACCIONES GRAVES

- 1º- Acumulación de tres Faltas Leves.
- 2º- Discusiones graves con el entrenador, compañeros, jueces, directivos,...
- 3º- Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del Club o ajenas.
- 4º- La sustracción de cualquier propiedad, ya sea del Club o ajenas.
- 5º- Comportamiento ofensivo en las competiciones, desplazamientos o concentraciones.
- 6º- Dar lugar a altercados, que puedan originar la comisión de una falta grave.
- 7º- Ser encubridor o incitar a la comisión de actos que tengan la consideración de falta grave.
- 8º- No ejecutar las órdenes dadas por el entrenador en el uso de sus funciones.
- 9º- Practicar actividades físicas que ponga en peligro la forma física del nadador.
- 10º- Abandonar sin permiso las instalaciones deportivas durante las competiciones
- 11º- Incumplimiento de las directrices acordadas por la Directiva. (En el caso de Entrenadores).

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.

Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

12º- Todos aquellos hechos que no estén previstos anteriormente y que con carácter excepcional sean considerados por la Directiva como especialmente graves.

13º- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.

6.1.3 INFRACCIONES MUY GRAVES

1º- La acumulación de tres faltas graves.

2º- Las acciones dirigidas a la incitación a la violencia.-

3º- La agresión, intimidación y coacción a jueces, árbitros, deportistas, delegados y directivos durante la celebración de entrenamientos, competiciones y trofeos deportivos.

4º- Desarrollar actitudes y conductas impropias y antideportivas durante las competiciones y trofeos que supongan un notorio desprecio hacia el club organizador y los nadadores participantes, dañando la imagen del club al que representan.

5º- La sustracción de bienes que pertenezcan al club o a los nadadores.

6º- Cualquier acto, acción o situación recogida en el apartado de graves y que la Junta Directiva considere de especial relevancia para que sea considerada como muy grave.

7º- Uso de sustancias nocivas para la salud del deportista.

8º- El impago de la cuota del mes o de cualquier otro recibo generado desde tesorería sin motivo justificado ni justificable.

ARTICULO 7. SANCIONES

Se creará una Comisión Disciplinaria que tendrá como objetivo debatir, consensuar y decidir sobre las problemáticas que pudieran surgir en cualquier asunto relacionado con la disciplina interna del Club.

Esta comisión deberá estar integrada por un técnico, un miembro de la Junta Directiva y un representante de los nadadores. Las sanciones deberán ser ajustadas a la falta realizada y se intentará que su aplicación sea lo más próxima al hecho que la origina.

Únicamente se podrán sancionar las infracciones señaladas en el presente reglamento, debiendo de cumplirse desde el momento que sean firmes, con independencia de las medidas cautelares que en su caso correspondan en el ámbito de aplicación de las sanciones muy graves.

7.1.1 SANCIONES LEVES -

- Amonestación verbal del entrenador o de la Directiva
- Abandonar el entreno por tiempo limitado (TIEMPO FUERA)

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.

Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

- Abonar la sanción económica que la federación impone al Club por la incomparecencia de alguno de sus nadadores en los trofeos o competiciones

7.1.2 SANCIONES GRAVES

- Exclusión del equipo desde una semana hasta un mes.
- Abono de los daños causados.
- Sanción económica en el caso de Entrenadores.
- Amonestación Verbal y escrita.
- Apercibimiento por escrito a los padres.
- La suspensión o inhabilitación por un periodo de un mes a seis meses para participar en competiciones deportivas.
- La suspensión del derecho de asistencia a los entrenamientos por un periodo de una semana y máximo de un mes
- Abonar la sanción económica que la federación impone al Club por la incomparecencia de alguno de sus nadadores en los trofeos o competiciones

7.1.3 SANCIONES MUY GRAVES

- Pérdida del derecho de asistir a la competición más próxima.
- Sanción económica para reponer los posibles daños, si los hubiere.
- No participación en ningún acto organizado por el club, por un periodo de tiempo a determinar.
- En caso de reincidencia baja del Club.
- Expulsión del equipo de competición.
- Expulsión limitada del CNCM durante un trimestre
- Exclusión del equipo desde dos meses hasta la expulsión definitiva
- Con 1 mes de impago, sea de la índole que sea, la Junta Directiva podrá proceder a la expulsión del nadador del equipo de competición.
- Con 2 meses de impagos, sea de la índole que sea, consecutivos, la Junta Directiva podrá proceder a la expulsión del nadador del club durante el periodo de tres meses.
- Con 3 meses de impagos, sean de la índole que sean, consecutivos, la Junta Directiva podrá proceder a sancionar al nadador con la baja del club de forma permanente.

CADA FALTA GRAVE Y A PARTIR DE LA SEGUNDA FALTA LEVE SE COMUNICARÁ DE FORMA VERBAL Y POR ESCRITO, TANTO AL INFRACTOR COMO A LOS PADRES/ TUTORES, CON LA INTENCIÓN DE QUE ENTRE TODOS, BUSQUEMOS LA FORMA DE RECONducIR LAS CONDUCTAS INAPROPIADAS QUE HAN MOTIVADO LA FALTA Y EL APERCIBIMIENTO.

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.
Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.



CLUB NATACIÓN CIUDAD DE MURCIA

Código aprobado en Asamblea Extraordinaria del 13 de febrero de 2017.
Código ampliado y aprobado en Asamblea Ordinaria Marzo 2023.

